

SELLO QUINTO. VEINTI  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y UNO.

En este ayuntamiento, Con asistencia del señor D. Juan Sanchez  
Carrasero Cura beneficiado de la Iglesia parroquial de  
Villa de Bobadilla de la Lanza de hermitaño de la  
misma de San Joseph. Han visto la falta que ha  
para la recaudación de sus bienes Realas. Haciendo  
presente las buenas partes de Juan Cordes de un  
villa en años conformes. Enoubraron por tal her  
dado. Que por tal se le endaguelo que fuer de su cargo  
Lo firmo dhas Cura =

Yo no si quien de dichos Señores Capitanes  
En este ayuntamiento. Se concede licencia a los Señores  
para que Consus Señores puedan entrar en la Rega  
sin pena alguna a causa de estar Informados no au  
mises. Enche Rega en las noferas que bene ficia  
a favor de los Propios. En el día de las dehesas  
En este ayuntamiento. Sabido una Cuenta de un día por  
D. Blas de Alva. ago de rados de la Villa por la que se puen  
averse garrado sueno. En un día de. En un día de. En un día de.  
de licencia hechas para la Prohibición que se agana de  
Librada por los. De Consejo de ordenes para que  
los onas que se Conducyen por las licencias que se dan  
para el corte de lena sea para la Vicaría de me de.  
aplique a los propios desta Villa en Cuyabida sea con  
que dhas sueno. En un día de. En un día de. En un día de.  
de los Propios. Se haga libram. de los suenos. En un día de.  
da de. que la Cantidad que se le Remite por los